

FERDIN ARODI BAUTISTA ALFARO

IPRAM

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBIERNO**

PROF. GERARDO BARRIOS

**6TO PERITO EN ADMINISTRACIÓN
DE EMPRESAS**

La Relación Funcional (Servicio Civil):

Se refiere al vínculo de carácter laboral en el que se encuentra el Estado y los particulares pasando a formar parte de el Servicio Civil desde el momento del ejercicio del cargo, hasta entregarse el mismo.

Características:

1. Tiene un acto administrativo de nombramiento o investidura.
2. Concurren la voluntad del Estado decidiendo el nombramiento de quien acepta el cargo.
3. La relación funcional va a generar efectos jurídicos entre Estado y el particular nombrado.

Poder de mando:

Puede manifestarse de 3 formas: órdenes, circulares e instrucciones.

Las órdenes son adquiridas por el del puesto más alto y se dirigen para resolver un caso concreto.

Las circulares se refieren a órdenes estipuladas a varios órganos subordinados y sobre la cuestión concreta.

y finalmente las instrucciones que son las diferentes normas que generalmente sirven para el

funcionamiento y la reorganización de uno o varios servicios.

Este poder consiste en la facultad que tiene el órgano superior que sirve para dar órdenes a los subordinados y ellos tienen la obligación legal y moral de obedecerlos.

Poder Disciplinario:

Facultad del órgano administrativo superior, para sancionar a los subordinados en caso del quebrantamiento de las obligaciones que le son impuestas.